JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en auto del 29 de noviembre/ 22 (F 26 Cd. Único), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (ARLES LOPEZ NINSO), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

..CRETARIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.- Chaparral 7 de Diciembre de 2022 de conformidad con lo consagrado en el Art. 366 del C.G.P, se procede a efectuar la liquidación de costas (Art. 365 ibídem del C.G.P.), y a que fue condenado el demandado ARLES LOPEZ NINSO (Fl. 26), así:

AGENCIAS EN DERECHO (Fl. 26 Vt) .....$ 2.400.000,oo

OTROS GASTOS (NO SE DEMOSTRARON).....$ - 0 -

TOTAL..... $ 2.400.000 ,oo

SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000,oo) EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

SECRETARIA.JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 7 de Diciembre de 2022. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectúo la liquidación de costas. Provea.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario